



ORGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCION  
Sexto período de sesiones  
Bonn, 28 de julio a 5 de agosto de 1997  
Tema 3 del programa provisional

ORGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO  
CIENTIFICO Y TECNOLOGICO  
Sexto período de sesiones  
Bonn, 28 de julio a 5 de agosto de 1997  
Tema 3 del programa provisional

DIVISION DEL TRABAJO ENTRE LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS  
ESTABLECIDOS EN LA CONVENCION

Nota de los Presidentes

INDICE

|  | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| I. INTRODUCCION . . . . .                              | 1 - 3           | 3             |
| A. Mandato . . . . .                                   | 1               | 3             |
| B. Antecedentes . . . . .                              | 2               | 3             |
| C. Alcance de la nota . . . . .                        | 3               | 3             |
| II. PROPUESTAS PARA UNA DIVISION DEL TRABAJO . . . . . | 4 - 11          | 3             |
| A. Criterios generales . . . . .                       | 4               | 3             |
| B. Comunicaciones nacionales de las Partes . . . . .   | 5               | 4             |
| C. Desarrollo y transferencia de tecnología . . . . .  | 6               | 4             |

INDICE (continuación)

|   | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| II. ( <u>continuación</u> )   |                 |               |
| D. Consultas con organizaciones no gubernamentales                    | 7 - 8           | 5             |
| E. Actividades conjuntas . . . . .                                    | 9               | 5             |
| F. Educación, capacitación y sensibilización<br>del público . . . . . | 10 - 11         | 5             |
| III. MEDIDAS QUE PODRIAN ADOPTAR EL OSE Y EL OSACT . . .              | 12              | 6             |

## I. INTRODUCCION

### A. Mandato

1. La actual división del trabajo entre el Organismo Subsidiario de Ejecución (OSE) y el Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) muestra que en algunas cuestiones existen superposición y duplicación. Habida cuenta de esta situación, en su segundo período de sesiones la Conferencia de las Partes (CP) decidió que la cuestión de la división del trabajo entre el OSE y el OSACT sería examinada por la Conferencia, en su tercer período de sesiones, sobre la base de las recomendaciones que hicieran los Presidentes de ambos órganos subsidiarios.

### B. Antecedentes

2. Los artículos 9 y 10 de la Convención definen las funciones que deben desempeñar el OSE y el OSACT. Esas funciones se detallan en la decisión 6/CP.1 de la Conferencia de las Partes y en algunas decisiones sobre cuestiones concretas, en particular las decisiones 13/CP.1 y 3/CP.1 relativas a la transferencia de tecnología y la preparación y presentación de las comunicaciones nacionales, respectivamente.

### C. Alcance de la nota

3. La presente nota reseña los criterios propuestos para definir y delimitar con mayor precisión la división del trabajo entre ambos órganos subsidiarios, sobre la base de su experiencia. Se ha hecho un esfuerzo por prever la evolución de las funciones de los órganos subsidiarios en lo que respecta a sus actividades a más largo plazo y por determinar las esferas en que existe superposición o duplicación. El objeto de la presente nota es únicamente racionalizar y reducir la duplicación.

## II. PROPUESTAS PARA UNA DIVISION DEL TRABAJO

### A. Criterios generales

4. La simplicidad es el principio en que se inspira la división del trabajo que se propone. El objeto es racionalizar el procedimiento de examen de las cuestiones, con miras a aprovechar mejor el tiempo asignado para reuniones, evitar toda confusión y reducir la carga general de trabajo. De ser posible, sólo un órgano subsidiario se ocuparía de una determinada cuestión, que sólo figuraría en el programa y los documentos de dicho órgano. En el caso de que el otro órgano deba examinar ciertos aspectos de la cuestión, los Presidentes de los órganos, con la ayuda de la secretaría propondrían un arreglo práctico.

B. Comunicaciones nacionales de las Partes<sup>1</sup>

5. En la decisión 6/CP.1 las responsabilidades por determinados aspectos de esta cuestión se asignaron tanto al OSE como al OSACT, y se dispuso que el examen de los aspectos políticos correspondería al OSE en tanto que los aspectos técnicos al OSACT. Sin embargo, dada la inevitable ambigüedad que existe en ciertos casos, se podría considerar la siguiente división del trabajo.

a) Correspondería al OSACT:

- i) elaborar directrices para la presentación de información comparable, incluidas todas las cuestiones metodológicas conexas;
- ii) examinar, a petición del OSE, las comunicaciones nacionales y otros documentos pertinentes, como los documentos técnicos, con miras a, entre otras cosas, verificar las metodologías utilizadas y formular recomendaciones para su perfeccionamiento, hacer evaluaciones científicas sobre los efectos de las medidas adoptadas en aplicación de la Convención, examinar las proyecciones y sus supuestos, y evaluar el alcance y la eficacia de las medidas de mitigación y adaptación.

b) Correspondería al OSE:

- i) elaborar directrices sobre el procedimiento de examen de las comunicaciones nacionales;
- ii) examinar la información contenida en las comunicaciones nacionales, otros documentos pertinentes y los informes de recopilación y síntesis, con miras a ayudar a la CP a evaluar la medida en que se adelanta en la consecución del objetivo de la Convención.

C. Desarrollo y transferencia de tecnología

6. En esta etapa, tal vez sea aconsejable que el OSACT se haga cargo de todos los aspectos de esta cuestión, como la identificación, la evaluación y el desarrollo de la tecnología, así como la transferencia de tecnología. Sin embargo, es manifiesto que en el futuro el OSE deberá tener una participación en lo que respecta al cumplimiento de los compromisos, según lo dispuesto en la decisión 6/CP.1.

---

<sup>1</sup>Por "comunicaciones nacionales" se entiende también las comunicaciones de la organización regional de integración económica incluida en el anexo I de la Convención.

D. Consultas con organizaciones no gubernamentales

7. Habida cuenta de la competencia de cada órgano subsidiario, el OSE podría tener la responsabilidad general de las cuestiones de política sobre los mecanismos de consulta con organizaciones no gubernamentales.

8. En el caso de que el OSACT o cualquier otro órgano subsidiario consideraran que las organizaciones no gubernamentales pueden hacer aportaciones importantes a algún tema que se examine, esos órganos podrían pedir que se hicieran esas aportaciones, para su examen.

E. Actividades conjuntas

9. La decisión 5/CP.1 establece las bases para la división del trabajo entre ambos órganos subsidiarios en lo que respecta a las actividades conjuntas. Habida cuenta de esa decisión, se sugiere lo siguiente:

a) Correspondería al OSACT:

- i) elaborar el marco para la presentación de informes, incluido el examen de los aspectos científicos, técnicos y metodológicos de los informes;
- ii) preparar un informe de síntesis sobre esas actividades para presentarlo a la CP.

b) Correspondería al OSE:

- i) prestar asistencia a la CP a los efectos de cualquier examen general que se haga en la etapa experimental, sobre la base de las aportaciones del OSACT.

F. Educación, capacitación y sensibilización del público

10. Las cuestiones relativas a la sensibilización del público, la difusión de información, la educación, la formación y la participación del público se tratan en el apartado i) del párrafo 1 del artículo 4 y el artículo 6 de la Convención. Esas cuestiones no figuran actualmente en la división del trabajo entre ambos órganos subsidiarios. A medida que crece la atención que se presta a esas cuestiones y que las Partes hacen cada vez más esfuerzos en la materia, los órganos subsidiarios tal vez deban examinar los diversos aspectos de estas cuestiones y prestar el asesoramiento necesario a la CP y a la secretaría.

11. Para la división del trabajo en esta materia se deben tener en cuenta los respectivos mandatos de los órganos subsidiarios. La elaboración de programas de educación, la sensibilización del público, la difusión de información y la participación del público son cuestiones vinculadas a la información proporcionada por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). Dado que el OSACT es el encargado del enlace con

el IPCC, tal vez le sea más fácil ocuparse de esas cuestiones. Por su parte, el OSE está examinando ya las cuestiones relativas a la formación.

### III. MEDIDAS QUE PODRIAN ADOPTAR EL OSE Y EL OSACT

12. Al examinar la presente nota, el OSE y el OSACT tal vez deseen definir y aprobar una división del trabajo entre ambos órganos subsidiarios en lo que respecta a las cuestiones antes señaladas. Con este fin, si lo desean, podrían establecer un grupo de contacto oficioso compuesto por representantes de ambos órganos que podría preparar un proyecto de conclusiones sobre la división del trabajo para su aprobación por el OSE y el OSACT, así como un proyecto de decisión para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones.

-----